



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00076-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: OINSAMED SAS

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS

Riohacha, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de los establecimientos de comercio que se relacionan a continuación, propiedad de la empresa ejecutada - SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS - identificada con NIT 892.115.096-8:

ITEMS	NOMBRE	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	Cínica Riohacha	5859	cra 11a N° 15-05	Riohacha
2	Farmacia Cínica Riohacha	26241	calle 10 N° 12-20	Riohacha
3	Centro Médico Ambulatorio San Juan-Sociedad Médica Ltda.	37835	cra 6N° 7-05	San Jun del Cesar
4	Centro Médico Ambulatorio Barrancas-Sociedad Médica Ltda.	37836	calle 11 N° 9-43	Barrancas
5	Centro Médico Ambulatorio Riohacha-Sociedad Médica Ltda.	37837	calle 5 N° 10-95	Riohacha
6	Centro Médico Ambulatorio Villanueva-Sociedad Médica Ltda.	37842	calle 14 N° 12-194	Villanueva
7	Centro Médico Ambulatorio Maicao-Sociedad Médica Ltda.	37847	cra 18 N° 14-35	Maicao
8	Centro Médico Ambulatorio Uribia-Sociedad Médica Ltda.	46020	diagonal 2 N° 2-32	Uribia
9	Centro de Medicina Especializada Riohacha-Sociedad Médica	48690	calle 10 N° 12-20	Riohacha
10	Centro Médico Ambulatorio de la calle 15-Sociedad Médica Ltda.	97225	calle 15 N° 12-36	Riohacha

Oficiese a la Cámara de Comercio de La Guajira, para que haga la inscripción del embargo

2. DECRETESE el embargo y retención de las cuentas por pagar y/o créditos que por cualquier concepto la empresa ejecutada - SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS - identificada con NIT 892.115.096-8, tenga con de las siguientes entidades: Aseguradora Solidaria, Mapfre Seguros, Aseguradora Sura, Seguros del Estado, La Previsora Seguros, Seguros Bolívar, Allianz Seguro, La Equidad Seguros,

EPS Saludvida, Nueva EPS, Salud Total, Sura EPS, Medimas EPS, Ambuq EPS, Coomeva EPS, Cajacopi EPS, Colmédica EPS, Departamento de La Guajira, Municipio de Riohacha. El embargo se ordena siempre y cuando en dichos dineros no correspondan a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Oficiése a los gerentes de dichas entidades.

3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$861.581.913
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf6aa7c06af38dd7e8cf0ab998f4220cd23e5ee500b821701b9213c2f5c3a55

Documento generado en 19/01/2021 02:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**